Última actualización: 5 de octubre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.522 - 18 de septiembre de 2023)

Derechos de autor reservados - Prohibida su reproducción

Inicio

Artículo >



#### **LEY 1626 DE 2013**

(abril 30)

Diario Oficial No. 48.777 de 30 de abril de 2013

## **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Por medio de la cual se garantiza la vacunación gratuita y <u>obligatoria</u> a la población colombiana objeto de la misma, se adoptan medidas integrales para la prevención del cáncer cérvico uterino y se dictan otras disposiciones.

Jurisprudencia Vigencia

## **EL CONGRESO DE COLOMBIA**

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> El Gobierno Nacional deberá garantizar la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano de manera gratuita a todas las niñas entre cuarto grado de básica primaria y séptimo grado de básica secundaria.

**PARÁGRAFO.** Para su efectivo cumplimiento, el Gobierno Nacional deberá tomar las medidas presupuestales necesarias.

Jurisprudencia Vigencia

**ARTÍCULO 2o.** El Ministerio de la Protección Social, o la entidad que corresponda a partir de la vigencia de la presente ley, actualizarán el Programa Ampliado de Inmunización (PAI).

**PARÁGRAFO 1o.** Se incluirá dentro del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), en el plan básico de vacunación gratuita.

PARÁGRAFO 20. Para lograr la cobertura universal de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), en los términos del artículo 10 de esta ley, esta se hará de manera gradual e inicialmente, se aplicará en aquellos departamentos donde se identifique que existe mayor riesgo de la aparición del virus, según reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, atendiendo entre otros, criterios de prevalencia y costo-efectividad, así como la concordancia con el marco de gastos de mediano plazo.

**PARÁGRAFO 3o.** El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las Secretarías de Salud Departamentales, adelantarán campañas masivas de comunicación y educación sobre los graves riesgos del Virus del Papiloma Humano, principalmente, en aquellos departamentos donde se identifique mayor riesgo de aparición de dicho virus.

\* ARTÍCULO 30. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

## ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

## **GREGORIO ELJACH PACHECO.**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

### **AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

## JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2013.

## JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

## MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Ministro de Salud y Protección Social,

#### ALEJANDRO GAVIRIA URIBE.



#### Compilado por:

# AJ Avance Jurídico

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©
"Leyes desde 1992 - Vigencia Expresa y Sentencias de Constitucionalidad"
ISSN [1657-6241 (En linea)]
Última actualización: 5 de octubre de 2023 - (Diario Oficial No. 52 522

Última actualización: 5 de octubre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.522 - 18 de septiembre de 2023)

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación, reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.